

Expediente D.E.:02565/5/97
Fecha de sanción:06/02/1997
Fecha de promulgación:17/02/1997

ORDENANZA N°11050

Artículo 1º .- Modifícase el artículo 6.7.5.1. de la Ordenanza nº 10068 (Código de Ordenamiento Territorial),, el que quedará redactado de la siguiente manera:—

6.7.5.1.CASOS ESPECIALES

- a) En el sector delimitado por las calles : Alem desde Roca hasta Almafuerte (ambas aceras), Almafuerte, Bernardo de Irigoyen (ambas aceras) y Primera Junta (ambas aceras) se observará un retiro de frente mínimo de tres (3,00 m), rigiendo para todas las tipologías.
- c) Los predios adyacentes a vías del ferrocarril observarán un retiro de fondo mínimo de cuatro metros (4,00 m.) .
- d) en las calles Alem (ambas aceras) entre Almafuerte y Gral. Roca, Almafuerte entre Alem y Bernardo de Irigoyen y Bernardo de Irigoyen (ambas aceras) entre Almafuerte y Matheu, previo a la autorización de uso de suelo de los rubros bar, confitería y restaurante se deberán cumplimentar los siguientes requisitos:
 - 1) Superficie mínima de local: 100 m2.
 - 2) Superficie mínima por persona: 3 m2.
 - 3) Croquis preliminar que contenga la ubicación de mesas y sillas.
 - 4) constancia previa de Inspección, según el Reglamento General de Construcciones (R.G.C.) inciso 4.12.11. (vibraciones y ruidos molestos).

Artículo 2º .- Comuníquese, etc.

Rateriy

Aprile

B.M. 1496 p. 3 (26/02/1997)